



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2020, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se delegan determinadas competencias. (2020060619)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de agosto, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Decreto 166/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).

En el citado Decreto se atribuye a la Secretaria General de Educación la coordinación y supervisión del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo.

El Decreto 65/2009, de 27 de marzo, aprueba los Estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, estableciendo en su artículo 8 que son unidades de gestión y administración la Unidad Económico Administrativa y la Unidad de Gestión de Servicios Educativos Complementarios.

De acuerdo con el artículo 73.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "La delegación de competencias se efectuará por resolución del órgano delegante. En los supuestos en que la delegación se vaya a realizar a favor de órganos que no sean jerárquicamente dependientes, será preceptivo el informe previo favorable del titular de la Consejería de que dependan y, en su defecto, la autorización del Consejo de Gobierno".

Razones de eficacia y eficiencia en la gestión presupuestaria hacen necesario emitir una delegación de competencias conforme a las nuevas necesidades y dispensar la adecuada cobertura normativa.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 6.2 c) del Decreto 65/2009, de 27 de marzo,

**RESUELVO :**

Primero. Delegar en el Jefe de Servicio de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo la aprobación de la propuesta de pago de los gastos de personal del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Segundo. Delegar en el Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo la aprobación del gasto del personal del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión «por delegación» o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la resolución que confirió la delegación y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. La presente delegación de competencias surtirá efectos administrativos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de marzo de 2020.

La Presidenta del EPESEC,
MARÍA ESTHER GUITIÉRREZ MORÁN

